



Jurídico

ORDINARIO N°: 897 /

ACTUACIÓN:
Aplica doctrina.

MATERIA:
Sistema de registro y control de asistencia digital.

RESUMEN:
El sistema de registro y control de asistencia denominado "BioSign", consultado por la empresa Vars Computación Ltda., presenta serias deficiencias que impiden su autorización en el marco de la relación laboral.

ANTECEDENTES:
1) Correo electrónico de 06.06.2023 de Departamento de Inspección.
2) Correos electrónicos de 15.05.2023 y 01.06.2023 de Departamento Jurídico.
3) Pase N°49 de 27.02.2023 de Jefe (S) de Departamento de Inspección.
4) Presentación de 19.10.2022 de [REDACTED] en representación de empresa Vars Computación Ltda.

SANTIAGO, 04 JUL 2023

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : [REDACTED]
EMPRESA VARS COMPUTACIÓN LTDA.
[REDACTED]

Mediante la presentación del antecedente 4), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "BioSign", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establece el Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021.

A mayor abundamiento, indica su presentación que el producto Biosign dispone de cuatro medios de identificación o marcaje; Reloj C2Pro, Huellero, Marca Web y aplicación móvil.

Aclarado lo anterior, y a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la solicitante acompañó informe de certificación emitido por la empresa TUV Rheinland Chile S.A., RUT N°96.684.630-5, suscrito por el [REDACTED]

Ahora bien, al iniciar la revisión de los antecedentes, fue posible constatar que la solución no contempla el acceso directo mediante el reconocimiento de los rangos IP de los computadores que se encuentren dentro de la red de este Servicio, tal como exige el N°2.9.6, Acceso a la plataforma web, en su letra a.2.1) Acceso desde equipos fijos ubicados dentro de la red de la Dirección del Trabajo.

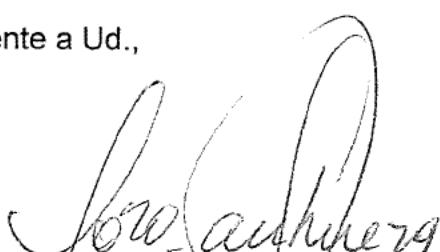
La falencia señalada impide efectuar la revisión de la plataforma Web, los filtros de búsqueda, la reportería y demás elementos asociados a ella.

Finalmente, resulta necesario también indicar que el N°5.4 del Dictamen N°2927/58, señala que "*Atendido que las soluciones desarrolladas para el registro y control de la asistencia pueden ser utilizadas en cualquier lugar del territorio de la República, dichas plataformas y sus respectivos informes de certificación deben ser examinados a nivel central, por lo cual las solicitudes serán dirigidas directamente al Departamento Jurídico de la Dirección del Trabajo.*"

No obstante, la carta tenida a la vista no indica expresamente a este Departamento como destinatario de la solicitud.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumple con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "BioSign", consultado por la empresa Vars Computación Ltda., presenta serias deficiencias que impiden autorizar su utilización en el marco de la relación laboral. Lo cual no obsta a que, una vez corregidas las observaciones indicadas en el cuerpo del presente informe, la solicitud sea reingresada para su revisión y eventual autorización.

Saluda atentamente a Ud.,


NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO


LBP/RG
Distribución:
- Jurídico;
- Partes;
- Control